SEV

Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficio No.: SEV/UAIP/159/2015
Asunto: Se da respuesta a folios 00230115
Xalapa, Enríquez., Ver. 21 de Mayo de 2015

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información realizada mediante Sistema INFOMEX-Veracruz, con número de folio 00230115, atentamente la Dirección de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles, mediante oficio SEV/OM/DA y AI/0307/2015 informa lo siguiente:

1. Derivado de las solicitudes del interesado de contar con la versión pública de los contratos, enlisto a continuación las empresas con las que se han firmado contratos a partir del universo de empresas enlistadas, así mismo, remito a usted en medio óptico adjunto, la información en versión PDF en dichos contratos:

De la Solicitud 00230115
Abastecedora RomCru S.A de C.V
Petraco S.A de C.V
MarverCarr, S.A de C.V

2. Referente a la "Relación completa de los procesos de licitación en los han participado dichas empresas así como las invitaciones enviadas a cada una para participar en algún procedimiento de licitación o similar.", al respecto, le informo que en la pagina institucional de esta Secretaría, en su apartado de Transparencia, en la Fracción XIV aparecen las empresas invitadas a los procesos de Licitación, entre los cuales puede encontrar que en el procedimiento de Licitación Simplificada LS-104T00000-038-14 participó la empresa Trajan Construcciones S. de R.L y en el procedimiento de Licitación Simplificada LS-104T00000042-14 participó la empresa Tevet S.A de C.V.

3. Con respecto a la solicitud del "Desglose de todas las cantidades que se han pagado a cada una de estas empresas..."; le menciono que esta Dirección no está facultada para ejecutar los pagos derivados de las contrataciones celebradas.

4.-La información solicitada por el interesado se encuentra a su disposición, de manera clasificada y ordenada, para su consulta. Sin embargo, no omito mencionar que nos encontramos en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 56, fracción cuarta, en la que se

SEV

menciona que : " la información se proporcionará en el formato en que se encuentre", motivo por el cual se otorgará como archivo digital en medio óptico; así como el artículo 57, punto 4, que a la letra dice: "se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información.

Por lo anterior y en términos de los artículos 8, 29.1, 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da respuesta a lo requerido por usted.

Sin otro particular envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE

JOSÉ A. OJEDA RODRÍGUEZ
RESPONSABLE

S.E.V.
VERACRUZ
UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Dr. Flavino Ríos Alvarado.- Secretario de Educación de Veracruz.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.
JAOR/ AMQM

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-016-13

Contrato de Compraventa de **Material Didáctico para Primaria** solicitado por la **Subsecretaria de Educación Básica,** que celebran por una parte **la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"La Secretaria"** y por la otra la Empresa **Marvercarr, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Olaya Vasquez Garcia**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **"El Proveedor"**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes.----------

D E C L A R A C I O N E S
I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 40 y 41 del Decreto No. 593 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2013, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaria de Educación**.----------

I.2. Que la personalidad Jurídica del **Lic. Edgar Spinoso Carrera** Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **"La Secretaría"** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Once de Julio de 2011, por el **Dr. Javier Duarte de Ochoa**, Gobernador Constitucional de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. ----------

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal Correspondiente,** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.----------

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **"El Proveedor"** relativo a la Compraventa de **Material Didáctico para Primaria** solicitado por la **Subsecretaria de Educacion Básica** de **"La Secretaria"**, bajo la modalidad de Adjudicacion Directa de conformidad con los artículos 26 fracción III, 55 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---------

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2** ----------

II. DE "EL PROVEEDOR".

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas con objeto social de **Comercialización, Importación, Exportación, Compraventa, Arrendamiento y en General Explotación de todo tipo de Articulos, Productos y Bienes**, justificada con Escritura Publica **No. 1,740**, de fecha **20 de Julio de 2012**, pasada ante la fe del **Lic. Daniel Cordero Gálvez**, Notario Público **No. 16. del Municipio de Nogales, Veracruz.**----------

II.2.- Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público mencionado en el inciso anterior.----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-016-13

II.3.- Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. MAR-120720-9D0** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

II.4.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la **Calle Emiliano Zapata No. 440, Colonia Centro, con Código Postal No. 91700, en Veracruz, Veracruz.**----------

II.5.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el Suministro de los Bienes requeridos por **"La Secretaría"**.----------

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----------

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Objeto. **"El Proveedor"** vende y se obliga a entregar a **"La Secretaría"**, el **Material Didactico para Primaria** solicitado por la **Subsecretaría de Educación Básica** de **"La Secretaría"**, como a continuación se detalla ----------

DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	P.U.	TOTAL
JUEGO DE ASOCIACIÓN Y RELACIÓN CONSTRUCCIÓN ABC, 125 TARJETAS DE 13.9 CMS IMPRESAS POR AMBOS LADOS, TEMAS SECUENCIA DE NUMEROS, ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, CUERPO HUMANO POSTURAS CORRECTAS E INCORRECTAS Y VOCALES Y CONSONANTES PRIMARIA	8713	PIEZA	$1,978.50	$17,238,670.50
			SUBTOTAL	$17,238,670.50
			I.V.A.	$2,758,187.28
			TOTAL	$19,996,857.78

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a **"El Proveedor"** la cantidad de **$19,996,857.78 (Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos 78/100 M.N.)** incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente validada por la **Subsecretaría de Educación Básica** y debidamente requisitada fiscalmente. **El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.**----------

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el **Almacén Central** de **"La Secretaría"** ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Colonia SAHOP en esta Ciudad Capital. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con la **Subsecretaría de Educación Básica, con previo aviso en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas**----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-016-13

CUARTA: Plazo de Entrega. "**El Proveedor**" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 05 **(Cinco) Días Hábiles** siguientes a la suscripción de este Contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad.** Acemas "**El Proveedor**" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "**La Secretaría**" una constancia que avale la entrega recepción de los mismos. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberan de amparar su adquisición total. Solo hasta su entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**----------

QUINTA: Garantía de los bienes. "**El Proveedor**" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término mínimo de **06 (Seis) Meses** contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de "**La Secretaría**".----------

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las **penas convencionales** y todas las obligaciones pactadas, "**El Proveedor**" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **$1,723,867.05 (Un Millón Setecientos Veintitres Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 05/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El "**Proveedor**" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **08 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha **Fianza**, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.----------

OCTAVA: Incremento. "**La Secretaría**" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

NOVENA: Pena Convencional. "**El Proveedor**" se compromete a pagar a "**La Secretaría**" como pena convencional un **5 (Cinco) al Millar por cada día de atraso** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-016-13

DECIMA: Rescisión de Contrato. **"La Secretaría"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"El Proveedor"**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **"La Secretaría"** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.----------

---

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"La Secretaría"**. Queda entendido y aceptado expresamente por **"La Secretaría"** y **"El Proveedor"** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. **"El Proveedor"** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado en la fecha que se cometa la infracción, y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

---

DÉCIMA TERCERA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. **"El Proveedor"** manifiesta que; en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Material Didáctico para Primaria** solicitado por la **Subsecretaría de Educación Básica**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a **"La Secretaría"** de cualquier responsabilidad ya sea esta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que **"La Secretaría"** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.----------

---

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. **"El Proveedor"** acepta que **"La Secretaría"** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **"El Proveedor"** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad ----------

---

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.----------

---

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro ----------

---

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-016-13

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Cinco días del mes de Marzo de Dos Mil Trece.**----------

---

Por "La Secretaria"

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Por "El Proveedor"
Marvercarr, S.A. de C.V.

C. Olaya Vasquez García
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-021-13

Contrato de Compraventa de **Material Didáctico para Secundaria** solicitado por la **Subsecretaria de Educación Básica,** que celebran por una parte **la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**La Secretaria**" y por la otra la Empresa **Merca Carrey, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la C. **Adriana Montes Hernández**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes.----------

D E C L A R A C I O N E S
I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 40 y 41 del Decreto No. 593 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2013, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.**----------

I.2. Que la personalidad Jurídica del **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Once de Julio de 2011, por el **Dr. Javier Duarte de Ochoa**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. ----------

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal Correspondiente,** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.----------

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con "**El Proveedor**" relativo a la Compraventa de **Material Didáctico para Secundaria** solicitado por la **Subsecretaría de Educación Básica** de "**La Secretaría**", bajo la modalidad de Adjudicación Directa de conformidad con los artículos 26 fracción III, 55 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---------

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. **SED9905019C2**.----------

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas con objeto social de **Comercialización, Importación, Exportación, Compraventa, Arrendamiento y en general la Explotación de todo tipo de Artículos, Productos y Bienes**, justificada con Escritura Pública **No. 152,** de fecha **29 de Marzo de 2012**, pasada ante la fe del **Lic. Luis Manuel Rodríguez Quirasco**, Notario Público Adscrito **No. 58, de Medellín, Veracruz**.----------

II.2.- Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público mencionado en el inciso anterior.----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-021-13

II.3.- Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. MCA-120329-6Q6** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

II.4.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la **Calle 3 No. 179, Colonia Infonavit Río Medio, con Código Postal No. 91809, con No. Telefónico 229-228-82-93, en Veracruz, Veracruz.**----------

II.5.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el Suministro de los Bienes requeridos por **"La Secretaría"**.----------

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar a **"La Secretaría"**, el **Material Didáctico para Secundaria** solicitado por la **Subsecretaría de Educación Básica** de **"La Secretaría"**, como a continuación se detalla:----------

DESCRIPCION	CANT.	U.M.	P.U.	TOTAL
EXHIBIDOR 9 CHAROLAS, 800 PIEZAS, ABARCA LOS CAMPOS DE MATEMÁTICAS, CONSTRUCCIÓN, SERIACION, CLACIFICACION, CONSTRUCCIÓN, PSICOMOTRICIDAD FINA Y GRUESA, SECUNDARIA.	7495	PIEZA	$2,300.00	$17,238,500.00
			SUBTOTAL	$17,238,500.00
			I.V.A.	$2,758,160.00
			TOTAL	$19,996,660.00

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a **"El Proveedor"** la cantidad de **$19,996,660.00 (Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente validada por la **Subsecretaría de Educación Básica** y debidamente requisitada fiscalmente. **El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.**----------

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el **Almacén Central** de **"La Secretaría"** ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Colonia SAHOP, en esta Ciudad Capital. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con la **Subsecretaría de Educación Básica, con previo aviso en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas**----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-021-13

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **05 (Cinco) Días Hábiles** siguientes a la suscripción de este Contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad.** Además **"El Proveedor"** se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de **"La Secretaría"** una constancia que avale la entrega recepción de los mismos. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar su adquisición total. Solo hasta su entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**----------

---

QUINTA: Garantía de los bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término mínimo de **06 (Seis) Meses** contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de **"La Secretaría"**.----------

---

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"El Proveedor"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **$1,723,850.00 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

---

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. ----------

---

OCTAVA: Incremento. "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

---

NOVENA: Pena Convencional. "El Proveedor" se compromete a pagar a **"La Secretaría"** como pena convencional un **5 (Cinco) al Millar por cada día de atraso** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---------

---

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-021-13

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"El Proveedor"**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **"La Secretaría"** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.----------

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"La Secretaría"**. Queda entendido y aceptado expresamente por **"La Secretaría"** y **"El Proveedor"** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil **días de salario mínimo** general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

DÉCIMA TERCERA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. "El Proveedor" manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Material Didáctico para Secundaria** solicitado por la **Subsecretaría de Educación Básica,** asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a **"La Secretaría"** de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que **"La Secretaría"** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.----------

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. "El Proveedor" acepta que **"La Secretaría"** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **"El Proveedor"** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.----------

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.----------

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-021-13

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez. Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Cinco días del mes de Marzo de Dos Mil Trece.**----------

Por "La Secretaría"

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Por "El Proveedor"
Merca Carrey, S.A. de C.V.

Adriana Montes H

C. Adriana Montes Hernández
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-059-12

Contrato de Compraventa de **Paquete de Material Pedagógico Nivel Primaria,** requerido por la **Subsecretaría de Educación Básica,** que celebran por una parte **la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"La Secretaría"** y por la otra la Empresa **PEFRACO, S.A. de C.V.,** representada en este acto por la **C. Claudia Moreno Pérez,** en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **"El Proveedor"**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:----------

D E C L A R A C I O N E S
I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 33 del Decreto No. 326 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2012, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.**----------

I.2. Que la personalidad Jurídica del **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **"La Secretaría"** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Once de Julio de 2011, por el **Dr. Javier Duarte de Ochoa**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. ----------

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato ----------

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **"El Proveedor"** relativo a la Compraventa de **Paquete de Material Pedagógico Nivel Primaria,** requerido por la **Subsecretaría de Educación Básica** dependiente de **"La Secretaría"**, bajo la modalidad de Adjudicación Directa de conformidad con los artículos 26 fracción III, 55 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.----------

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con objeto social de **compraventa, arrendamiento, distribución y exportación de todo tipo** de bienes, justificada con la **Escritura Pública No. 11,132**, de fecha **4 de agosto de 2012,** pasada ante la Fe de la **Lic. Francisco Montes de Oca López, Notario Público No. 10,** de Córdoba, Ver.----------

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público mencionado en el inciso anterior ----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-059-12

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. PEF110804867** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la **Rio Zapopan No. 909, Colonia Lomas de Rio Medio III, C.P. 91809, con No. Telefónico 22 91 32 39 04 en Veracruz, Ver.**----------

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el Suministro de los Bienes requeridos por **"La Secretaría"**.----------

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en artículo 45 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar a **"La Secretaría"**, el **Paquete de Material Pedagógico Nivel Primaria,** requerido por la **Subsecretaría de Educación Básica** dependiente de **"La Secretaría"**, como a continuación se detalla: ----------

PAQUETE DE MATERIAL DIDACTICO CONSISTENTE EN: BANCO MONTESORI, TARJETAS DECIMALES, CHAROLAS, UNIDADES, DECENAS, CENTENAS Y MILLARES EN PERLAS Y CUBOS PARA CONTAR EN MILLARES	49,768	PIEZA	$1,850.00	$92,070,800.00
			SUBTOTAL	$92,070,800.00
			I.V.A.	$14,731,328.00
			TOTAL	$106,802,128.00

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a **"El Proveedor"** la cantidad de **$106,802,128.00 (Ciento seis Millones Ochocientos Dos Mil Ciento Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente validada por la **Subsecretaría de Educación Básica** y debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.----------

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de **"La Secretaría"** ubicado en la prolongación de **José María Morelos y Pavón Nº. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz.** Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso al **teléfono 812-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-059-12

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **10 (Diez) días Naturales** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además **"El Proveedor"** se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de **"La Secretaría"** una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**----------

QUINTA: Garantía de los bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término mínimo de **06 (Seis) Meses** contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de **"La Secretaría"**.----------

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"El Proveedor"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **$9,207,080.00 (Nueve Millones Doscientos Siete Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---------

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. ----------

OCTAVA: Incremento. "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **6 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

NOVENA: Pena Convencional. "El Proveedor" se compromete a pagar a **"La Secretaría"** como pena convencional un **5 (Cinco) al Millar por cada día de atraso** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-059-12

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"El Proveedor"**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **"La Secretaría"** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.----------

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"La Secretaría"**. Queda entendido y aceptado expresamente por **"La Secretaría"** y **"El Proveedor"** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

DÉCIMA TERCERA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. "El Proveedor" manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Paquete de Material Pedagógico Nivel Primaria,,** requerido por la **Subsecretaría de Educación Básica,** asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a **"La Secretaría"** de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que **"La Secretaría"** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.----------

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. "El Proveedor" acepta que **"La Secretaría"** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **"El Proveedor"** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.----------

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.----------

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-059-12

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiséis días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce.**----------

Por **"La Secretaria"**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Por "El Proveedor"
Pefraco S.A. de C.V.

C. Claudia Moreno Pérez
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-058-12

Contrato de Compraventa de **Paquete de Material Pedagógico Nivel Primaria,** requerido por la **Subsecretaria de Educación Básica,** que celebran por una parte **la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"La Secretaria"** y por la otra la Empresa **Abastecedora Romcru S.A. de C.V.,** representada en este acto por el **C. Raúl Antonio Chirino Escobar ,** en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "El **Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: ----------

DECLARACIONES
I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15 en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 33 del Decreto No. 326 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** para el Ejercicio Fiscal 2012, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.** ----------

I.2. Que la personalidad Jurídica del **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Once de Julio de 2011, por el **Dr. Javier Duarte de Ochoa**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación ----------

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal Correspondiente,** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.----------

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **"El Proveedor"** relativo a la Compraventa de **Paquete de Material Pedagógico Nivel Primaria,** requerido por la **Subsecretaría de Educación Básica** dependiente de **"La Secretaria"**, bajo la modalidad de Adjudicación Directa de conformidad con los artículos 26 fracción III, 55 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ----------

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.C.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2** ----------

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con objeto social de **Compra y Venta de Libreria y Papelería en General,** justificada con la **Escritura Pública No. 5,374**, de fecha **13 de Mayo de 1987**, pasada ante la Fe de la **Lic. María Amparo Álvarez Castillo, Notario Público No. 3**, de Xalapa, Ver. ----------

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público mencionado en el inciso anterior ----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-058-12

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. ARO1203244V5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ----------

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en **Carlos Cruz No. 169, Colonia Centro, C.P. 91700, con No. Telefónico 01 (229) 22 53 780 en Veracruz, Ver.**----------

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el Suministro de los Bienes requeridos por "**La Secretaría**" ----------

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en artículo 45 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vence y se obliga a entregar a "**La Secretaría**", el **Paquete de Material Pedagógico Nivel Primaria,** requerido por la **Subsecretaría de Educación Básica** dependiente de "**La Secretaría**", como a continuación se detalla: ----------

ESTUCHE DE RESAQUE MAGNÉTICO DE MADERA CON 15 PIEZAS ILUSTRADAS PLASTIFICADAS Y PIEZAS INMANTADAS TEMAS AVES, DESIERTO, BOSQUE, EXPLORACION EN LA SELVA NIVEL PRIMARIA	56,724	PIEZA	$2,000.00	$113,448,000.00
			SUBTOTAL	$113,448,000.00
			I.V.A.	$18,151,680.00
			TOTAL	$131,599,680.00

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a **"El Proveedor"** la cantidad de $113,448,000 (Ciento Trece **Un Mil Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 16% de Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes previa presentación de la factura debidamente validada por la **Subsecretaría de Educación Básica** y debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.----------

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de "**La Secretaría**" ubicado en la prolongación de **José María Morelos y Pavón Nº. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz.** Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso al **teléfono 812-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.** ----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-058-12

CUARTA: Plazo de Entrega. **"El Proveedor"** se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 10 **(Diez) días Naturales** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptaran entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además **"El Proveedor"** se obliga a entregar en la Subdirección de Acquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de **"La Secretaría"** una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**----------

QUINTA: Garantía de los bienes. **"El Proveedor"** se obliga a garantizar a calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término mínimo de **06 (Seis) Meses** contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de **"La Secretaría"**.----------

SEXTA. Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas **"El Proveedor"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedica por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **$11,344,800.00 (Once Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ----------

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El **"Proveedor"** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. ----------

OCTAVA: Incrementos. **"La Secretaría"** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato dentro del término de **6 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ----------

NOVENA. Pena Convencional. **"El Proveedor"** se compromete a pagar a **"La Secretaría"** como pena convencional un 5 **(Cinco) al Millar por cada día de atraso** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-058-12

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"El Proveedor"**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **"La Secretaría"** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuesta correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"La Secretaría"**. Queda entendido y aceptado expresamente por **"La Secretaría"** y **"El Proveedor"** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA. Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. "El Proveedor" manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Paquete de Material Pedagógico Nivel Primaria,** requerido por la **Subsecretaría de Educación Básica,** asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando a partir de la firma de este instrumento legal a **"La Secretaría"** de cualquier responsabilidad ya sea esta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que **"La Secretaría"** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. "El Proveedor" acepta que **"La Secretaría"** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **"El Proveedor"** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.

CONTRATO NUMERO ADQ-AD-058-12

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **Veintiséis dias del mes de Noviembre de Dos Mil Doce**.

Por "La Secretaría"

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Por "El Proveedor"
Abastecedora Romcru S.A. de C.V.

C. Raúl Antonio Chirinos Escobar
Representante Legal